ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN PRO DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE 2024"**

La elaboración del presente estudio se encuentra enmarcada en un análisis del sector económico y de los oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de contratación municipal con objeto similar al del presente proceso de selección a contratar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 18 del Decreto 146 de abril de 2016 *"Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca"* que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

1. ASPECTOS GENERALES

La Policía y el Ejército Nacional de Colombia por mandato constitucional es un servicio público encaminado a mantener y garantizar el orden público interno de la nación, el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional satisfaciendo necesidades que son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad, permitiendo disfrutar de sus derechos y vivir en un ambiente de convivencia, paz y tranquilidad.

El Municipio de La Unión, Valle del Cauca, en coherencia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y el proyecto "Fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana a través del suministro de combustible para el parque automotor que es designado a la prestación del servicio de Policía en el Municipio de La Unión, tiene la necesidad de contratar el suministro de combustible (A.C.P.M y Gasolina), para el parque automotor de la Estación de Policía del Municipio, y demás vehículos asociados como lo son también del Ejercito Nacional; y de esta manera brindar los medios para que la Policía Nacional tenga el combustible necesario para desarrollar las actividades específicas en lo referente a seguridad y convivencia ciudadana, tales como patrullajes, controles, revisiones, investigaciones, actividades de prevención y todas las demás que sean necesarias con el fin de cumplir el objetivo de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana

Así mismo, con esta contratación se pretende satisfacer las necesidades policiales en aras de garantizar el buen servicio de Policía y el ejército en el Municipio y de esta forma cumplir con el deber Constitucional de la Policía Nacional-Comunidad, lo que incluye la prevención, el control y la coerción legitima a las conductas que ocasionen el detrimento de la paz ciudadana y debe ser ejercida mediante la conjugación de esfuerzos de la Administración Municipal y Policía Nacional

Por esta razón y atendiendo las necesidades y requerimientos de la Comunidad y Policía Nacional, se hace necesario adelantar el proceso que permita seleccionar a

la persona natural o jurídica que en las mejores condiciones de favorabilidad presente propuesta para prestar los servicios requeridos.

Para satisfacer esta necesidad de la entidad se debe suscribir un contrato de suministro, contrato que se adelantará mediante la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate, sin que sea necesaria la obtención de un numero plural de ofertas.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, no cuenta ni con personal de planta, ni con herramientas, equipos o materiales adecuados para ello, debe recurrir al proceso de selección objetiva que le permita adjudicar al mejor proponente y suscribir el contrato de suministros requeridos.

1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El combustible es aquel material que al ser quemado puede producir calor, energía o luz. Generalmente el combustible libera energía de su estado potencial a un estado utilizable, sin importar si se hace de manera directa o mecánicamente, originando como residuo el calor. Esto quiere decir que los combustibles son sustancias capaces de ser quemadas o que son propensas a quemarse.[1]

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "*La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley*". MinMinas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.[2]

Conforme a la política de transparencia que lidera el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta el Documento CONPES 3816 del 2 de octubre de 2014 "*Mejora Normativa: Análisis de Impacto*", se expidió el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, que mediante el Decreto 1281 de 2020 se modifica el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de los combustibles líquidos y se dictan otras disposiciones.

La Dirección de Hidrocarburos de MinMinas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las Estaciones de Servicio certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM.

SICOM es el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución,

[1] https://conceptodefinicion.de/combustible/
[2] Artículo 1 de la Ley 26 de 1989

transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.

Según el último informe de SICOM, el Municipio de La Unión Valle para el año 2024, cuenta con tres (03) estaciones de servicios habilitadas para suministrar combustible, como se evidencia en el siguiente cuadro, las tres (03) estaciones de servicio figuran en el registro de la pagina Sistema De Información De Combustible Liquidos (SICOM).

TIPO DE AGENTE	SUBTIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633654	SERVICENTRO LA ERMITA	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633655	ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633656	GASOLINERA LAS LAJAS	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	SI	ACTIVO

Listado de Distribuidores Minoristas

Fuente: https://fondosoldicom.com/consulta-sicom/

MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante todo esto de acuerdo a la participación que el MinAmbiente tuvo en la formulación del documento CONPES 3510 de 2008 que establece los "Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia" el cual tiene por objeto "Aprovechar las oportunidades de desarrollo económico y social que ofrecen los mercados emergentes de biocombustibles, de manera competitiva y sostenible"

Las Alcaldías de cada ciudad en las dependencias encargadas, son responsables de efectuar la evaluación y seguimiento permanente y minucioso a la actuación de las Estaciones de Servicio, en particular por su afectación al suelo y al agua, el suministro de Combustible limpio y en condiciones de seguridad, y el control efectivo del impacto que esta actividad ejerce sobre los recursos. Todas sus actuaciones son enmarcadas dentro de las normas ambiéntales vigentes que se articulan con las directrices y políticas definidas por MinMinas y MinAmbiente.

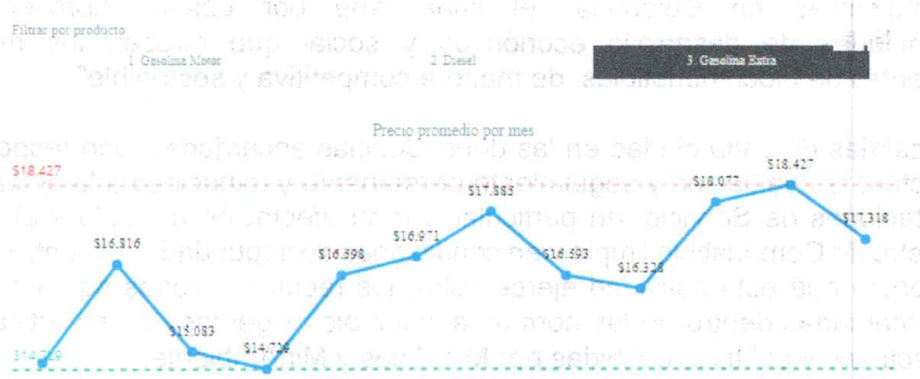
El artículo 61 de la Ley 812 de 2003, el artículo 2o de la Ley 39 de 1987 quedará así: establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: el Refinador, el Importador, el Almacenador, el Distribuidor Mayorista, el Transportador, el Distribuidor Minorista y el gran consumidor.

El Ministerio de Minas y energía es la entidad encargada de establecer mes a mes el valor del combustible.

La demanda de combustibles y el precio promedio por mes de enero a diciembre de 2023 registra una variación negativa para gasolina motor con promedio de $ 11.227, para Diesel promedio $ 9.218, para Gasolina Extra promedio $ 18.427



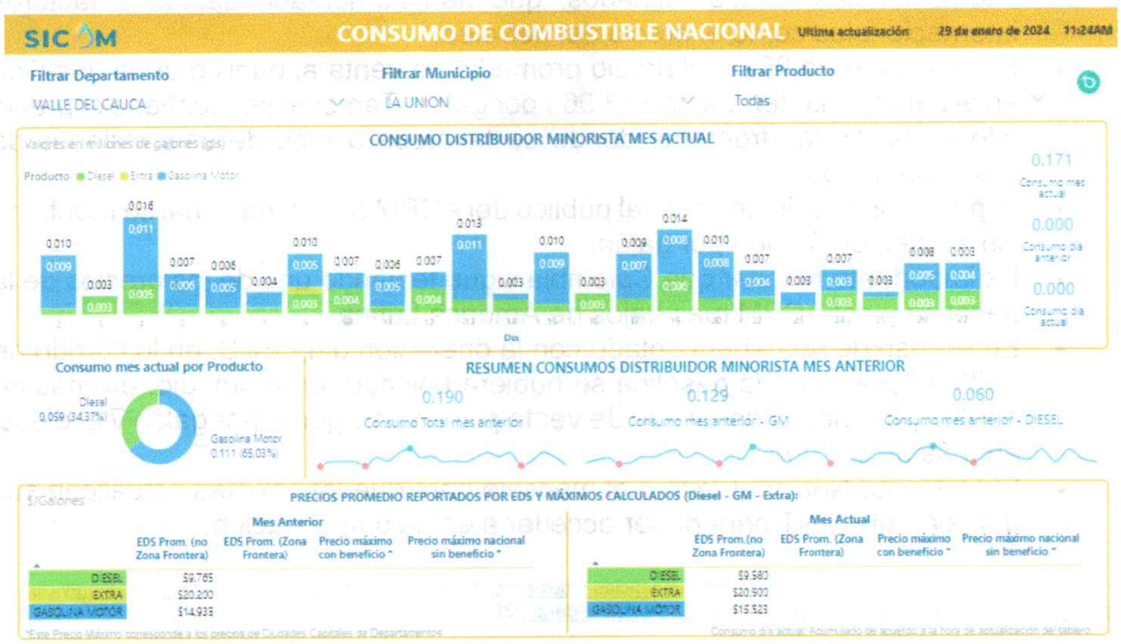




https://www.sicom.gov.co/index.php/boletin-estadistico

en la siguiente grafica de consumo de combustible del Municipio de la Unión Valle, se registra una variación negativa frente al mes anterior, debido a su incremento, el cual se

encuentra de la siguiente manera la gasolina motor $ 15.523, para Diesel $ 9.580, y para Gasolina Extra $20.500



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

El Gobierno Nacional tomó la decisión de mantener sin ninguna modificación los precios de la gasolina y el ACPM para octubre de 2023.

El Gobierno Nacional continúa avanzando en el compromiso de compensación de la gasolina para los taxistas acordado el 25 de agosto de 2023. Un acuerdo que compensa al gremio de taxistas el aumento del precio de la gasolina por lo que resta de 2023, teniendo en cuenta que las tarifas de los taxis contienen inflexibilidades que podrían afectar el ingreso de los conductores.

El Gobierno Nacional reitera el mensaje para que los taxistas actualicen sus datos en el RUNT para poder acceder a esta compensación

El Gobierno Nacional informa que los precios de venta al público de la gasolina y del ACPM se mantienen sin modificación para octubre de 2023.

Los precios que se encuentran publicados en la página web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se mantienen para el décimo mes del año: https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/

Los Ministerios de Transporte, Minas y Energía y Hacienda y crédito Público continúan trabajando en la planeación jurídica y operativa para poner en marcha la compensación al incremento de los precios de la gasolina para los taxistas y de esta forma cumplir con lo acordado el 25 de agosto con este gremio.

Datos de interés:

- Los precios de la gasolina y del ACPM no presentarán una variación.

- El Gobierno Nacional continuará monitoreando las medidas necesarias para disminuir el significativo impacto fiscal por la dinámica de los precios internacionales de los refinados, que han aumentado debido a factores internacionales como el precio del petróleo.
- Para octubre de 2023, el precio promedio de venta al público de la gasolina en el país se mantendrá en $13.964 por galón. También se mantiene el precio diferencial en las fronteras donde se favorece a más de seis millones de colombianas/os.
- El precio promedio de venta al público del ACPM a nivel nacional se mantiene sin ajustes en $9.065 por galón.
- Es importante resaltar que Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del ACPM más bajos de América Latina.
- En el caso de no haber contado con la operación del FEPC, en lo corrido de 2023, el precio de la gasolina se hubiera ubicado, en promedio, en más de $2.800 por encima del precio de venta promedio vigente por galón y el diésel en más de $ 7.500.
- El Gobierno Nacional reitera el mensaje para que los taxistas actualicen sus datos en el RUNT para poder acceder a esta compensación.

https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/precios-de-venta-al-p%C3%BAblico-de-la-gasolina-y-del-acpm-se-mantienen-sin-modificaci%C3%B3n-para-octubre-de-2023/

No obstante, El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía confirmó que, a partir de enero año 2024, aumentaría el precio de la gasolina en todo el país.

El aumento anunciado fue de $600 por galón en cada el país, luego de que en diciembre no se tuviera variación alguna en el precio del combustible.

En ese sentido, el precio de venta al público de la gasolina corriente en las diferentes ciudades del país será de un promedio de $ 15.164 por galón.

Según el listado publicado por la cartera de minas y energía, así quedan los precios para algunas ciudades del país, donde Pasto es la más barata y Cali la más costosa:

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2024

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2024	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.573	9.357
Medellín	15.503	9.378
Cali	15.595	9.493
Barranquilla	15.234	9.051
Cartagena	15.192	9.018
Montería	15.442	9.268
Bucaramanga	15.332	9.120
Villavicencio	15.673	9.457
Pereira	15.536	9.436
Manizales	15.555	9.423
Ibagué	15.504	9.349
Pasto	13.316	8.396
Cúcuta	13.625	7.089
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.160**	**9.064**

https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf93291.pdf

Según la comisión de regulación de energía y Gas, el precio de la gasolina está en un promedio de $15.560 por galón, y el A.C.P.M. con un precio promedio de $9.064 por galón en las 13 principales ciudades del país.

Para finalizar, las compañías del sector de combustibles e hidrocarburos consideran que la política pública del sector deberá estar orientada a flexibilizar la regulación, garantizar el abastecimiento, viabilizar importaciones de terceros migrando a una liberación gradual de precios, y mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Para desarrollar el objeto contractual se requiere un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, comercializador de combustibles (A.C.P.M y Gasolina), que tenga la posibilidad de suministrar las cantidades de combustibles (A.C.P.M y Gasolina), necesarias indicadas por el supervisor del contrato según la necesidad, en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca; debido a que allí es donde circulan la gran mayoría del tiempo los vehículos que hacen parte del parque automotor, y no se considera pertinente desplazarse a otros Municipios por economía.

Los elementos deberán ajustarse a cada una de las especificaciones dadas, así como en su unidad y oportunidad en la distribución y entrega conforme a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, cabe mencionar que las cantidades especificadas podrán variar en razón a la variación de los precios estipulados por el gobierno nacional.

El suministro deberá entregarse únicamente en la(s) estaciones de servicio indicados por el oferente en su propuesta la cual debe estar ubicada en el territorio del Municipio de La Unión, Valle del Cauca.

Las siguientes son las condiciones requeridas para el suministro de combustibles (A.C.P.M y Gasolina):

GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR: Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y de Minas y Energía.

EL DIÉSEL O ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM): Para los efectos del presente proceso el A.C.P.M, es una combinación de hidrocarburos de entre 10 y 28 átomos de Carbono, formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocraqueo de gasóleos y Biodiesel (hasta 2 %vol.) obtenido por trans-esterificación del aceite de palma con metanol.

Para el objeto a contratar El Municipio de La Unión, Valle del Cauca establece las siguientes condiciones técnicas la cuales estarán impuestas en detalle en los estudios previos y la invitación pública:

1. Suministrar todos los elementos requeridos conforme a la demanda de la entidad.

2. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de manera que garantice la disponibilidad permanente de combustible (A.C.P.M. y Gasolina).

3. El suministro deberá entregarse únicamente en la(s) estaciones de servicio indicados por el oferente en su propuesta la cual debe estar ubicada en el territorio del Municipio de La Unión, Valle del Cauca.

4. Garantizar el suministro permanente de combustible en caso de daños en los surtidores, contaminación del combustible, arreglos o mantenimiento en los tanques, patios de servicios, y daños eléctricos.

5. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión el suministro, estos deben verificar la placa y/o codificación, según sea el servicio para vehículo y/o equipos autorizados por el Municipio, antes de proveer el abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio de control establecido.

6. El medio de control a utilizar es la orden de servicio debidamente diligenciada y firmada por el supervisor, a la cual la estación de servicio debe anexarle el Boucher.

7. Debe cumplir con las características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 que se encuentran anexas en los presentes estudios.

8. Disponer del recurso humano con la debida idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades, en concordancia con lo establecido para la prestación de servicio.

1.2.1 Necesidad de combustibles (A.C.P.M. y Gasolina)

Las cantidades se establecerán tomando como base el precio de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

Tabla1. Necesidad de la entidad

Ítem	Descripción Técnica	Unidad
1	Gasolina Corriente	Galón
2	A.C.P.M.-Diesel	Galón

Nota: Las cantidades en todos los ítems son de referencia, y el consumo en todos los suministros variarán conforme a la demanda de la Entidad.

Para efectos de planeación del presente proceso pre-contractual, la Entidad tomará como base principal el precio promedio establecido por el Ministerio de Minas y Energía, se elaborará un pronóstico de demanda para determinar un aproximado de las cantidades requeridas de combustible y el presupuesto oficial será cien por ciento (100%) consumible, por tanto, se calificará la oferta económica con base en precios unitarios.

En la siguiente tabla se describe el recurso asignado para el presente proceso contractual, por tanto, no se podrá exceder en el recurso establecido para la secretaría asignada.

PRESUPUESTO	$6.000.000

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, se puede ubicar el contrato en la siguiente clasificación:

Ítem	Código UNSPSP	Descripción
1	15101506	Gasolina
2	15101505	Combustible Diesel

Los presentes estudios y documentos harán parte integral del contrato que se celebre una vez surtidos todas las etapas del proceso de selección.

Finalmente, conforme al proceso contractual, el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el consumo total del recurso asignado, o hasta agotar presupuesto, es por esto que el Municipio de La Unión Valle considera viable y oportuno adelantar el proceso y cumplir a cabalidad con el objeto contractual: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN PRO DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE 2024"

Finalmente, De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el contrato se desarrollará bajo la siguiente codificación:

Certificado Plan anual de adquisiciones	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
0138-2024	15101506	Gasolina Corriente
	15101505	Combustible Diesel

1.2.2. Forma de Pago.

El Municipio de La Unión, Valle del Cauca; para el presente proceso no dará anticipo. Las entidades que han adelantado procesos similares han consagrado la forma de pago de manera tal que se garantice el recibo a satisfacción del servicio,

por lo que la forma de pago será mensual, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de Cobro y/o factura del contrato.

b) Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidos en el contrato, donde se adjunten los Boucher del suministro efectivamente prestado.

c) Copia de la planilla que acredite el pago de la seguridad social integral del contratista y/o subcontratistas.

d) Informe de supervisor conforme al rubro presupuestal asignado, donde relacione la orden de suministro debidamente diligenciada junto con el Boucher del prestador del servicio.

e) Certificación bancaria

Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

1.3 ANÁLISIS REGULATORIO

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987, el cual establece: "*En razón de la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; fijado por la Ley 39 de 1987, el Gobierno podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio.*".

Normas al Comercio de Hidrocarburos

Norma	Alcance General
Ley 1151 de 2007.	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010
Ley 1430 de 2010.	Por medio de la cual se dictan Normas Tributarias de Control y para la Competitividad.
Ley 1450 de 2011.	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
Decreto 4299 de 2005.	Este decreto tiene por objeto establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de

	la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.
Decreto 1333 de 2007.	Por medio del cual se modifica el Decreto 4299 de 2005, ya que el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Que no obstante que el Decreto 4299 de 2005 otorgó plazos para su cumplimiento, se hace necesario conceder nuevos términos para lograr que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes; así mismo, resulta pertinente realizar algunas precisiones a los requisitos y a las obligaciones estipuladas en el citado Decreto.
Decreto 1717 de 2008.	Por medio del cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se agregan otras disposiciones, por cuanto mediante el Decreto 4299 de 2005 el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Que a través del Decreto 1333 de 2007 se modificó el Decreto 4299 de 2005 y se establecieron otras disposiciones. Que no obstante que el Decreto 1333 de 2007 otorgó plazos para su cumplimiento, se hace necesario conceder nuevos términos para que algunos agentes de la cadena de distribución de combustibles liquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes; así mismo, resulta pertinente realizar algunas precisiones a los requisitos y a las obligaciones estipuladas en el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, con el fin de fortalecer el

	desarrollo del mercado de distribución de combustibles en el país.
Decreto 2776 de 2010.	"Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones".
Decreto 4415 de Noviembre 22 de 2011.	"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía".
Decreto 4915 de diciembre 26 de 2011.	"Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del artículo 21 y 10 del artículo 22 del Decreto N° 4299 de noviembre 25 de 2005".
Decreto 019 de 2012.	Decreto Anti trámites, Modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
Decreto número 1073 de mayo 26 de 2015.	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía". Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, que mediante el Decreto 1281 de 2020 se modifica el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015
Resolución 31351 de 2 de Mayo de 2017	Por la cual se modifica la resolución 31348 del 24 de Julio de 2015, en relación con el Sistema de Información de Combustibles, SICOM.
Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 sanciones combustibles e hidrocarburos.	"Por la cual se modifica la sección 4 Sanciones, del Capítulo 2 del Título 1 del libro 2 del Decreto 1073 de 2015"

Fuente: http://www.sicom.gov.co/decretos.shtml

Finalmente, el presente proceso de selección, La modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la de mínima cuantía conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 16 de del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" y el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA M-MSMC-02.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiano y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección.

2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Contemplando la prestación de servicios para realizar el contrato de combustible (A.C.P.M y Gasolina), para el parque automotor de la Policía Y Ejército Nacional del Municipio de La Unión Valle del Cauca, se va realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido.

Durante este periodo los aumentos en el valor del combustible oscilaron entre los $200 y los $600, dando como resultado que el costo promedio por galón llegaría a $15.160. En total, se realizaron 15 ajustes.

Sin embargo, tras cerrar el déficit en los precios de este hidrocarburo y alcanzar la cotización internacional, el Ministerio de Minas y Energía señaló que, por ahora, el Ejecutivo no subirá las tarifas.

Así las cosas, de aquí en adelante se revisará mensualmente cómo se flexibiliza el precio de la gasolina, de acuerdo con el comportamiento del precio del barril de petróleo y el comportamiento de la tasa de cambio en Colombia.

En otras palabras, el valor de este combustible variará de forma sustancial en la venta al público, y se regirá según el ingreso al productor, el cual, a su vez, dependerá del precio de paridad de exportación.

Según ha señalado el ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, el objetivo en este momento es mantener la senda de la inflación a la baja y cualquier decisión en torno a tocar las tarifas del diesel se hará de manera concertada.

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]
enero-24

CIUDAD	BOGOTÁ	CALI	MEDELLÍN	PEREIRA	POPAYAN	MANIZALES	ARMENIA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**8%**	**8%**	**8%**	**8%**	**8%**	**8%**	**8%**
INGRESO AL PRODUCTOR	**10.678,16**	**10.678,16**	**10.678,16**	**10.678,16**	**10.678,16**	**10.678,16**	**10.678,16**
IMPUESTO NACIONAL	610,11	610,11	610,11	610,11	610,11	610,11	610,11
IVA	474,02	474,02	474,02	474,02	474,02	474,02	474,02
IMPUESTO AL CARBONO	155,48	155,48	155,48	155,48	155,48	155,48	155,48
TARIFA MARCACIÓN	9,16	9,16	9,16	9,16	9,16	9,16	9,16
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	433,87	486,74	381,22	433,99	486,74	433,99	433,99
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	46,72	15,78	29,88	10,10	15,78	28,83	10,10
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD							
PRECIO MAXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**12.407,51**	**12.429,45**	**12.338,03**	**12.371,02**	**12.429,45**	**12.389,75**	**12.371,02**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	519,76	519,76	519,76	519,76	519,76	519,76	519,76
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	98,75	98,75	98,75	98,75	98,75	98,75	98,75
SOBRETASA	1.448,08	1.448,08	1.448,08	1.448,08	1.448,08	1.448,08	1.448,08
PRECIO MAXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**14.474,11**	**14.496,05**	**14.404,62**	**14.437,61**	**14.496,05**	**14.456,34**	**14.437,61**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	956,00	956,00	956,00	956,00	956,00	956,00	956,00
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	57,90	57,98	57,62	57,75	57,98	57,83	57,75
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	84,54	84,54	84,54	84,54	84,54	84,54	84,54
PRECIO MAXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**15.572,54**	**15.594,57**	**15.502,77**	**15.535,90**	**15.594,57**	**15.554,70**	**15.535,90**

https://www1.upme.gov.co/sipg/Paginas/Estructura-precios-combustibles.aspx

El precio de la gasolina sufrió un aumento de 600 pesos colombianos por galón a partir del 1 de enero de 2024. El incremento aplica en todos los departamentos y se ajusta en la tarifa final al consumidor. Este sería el último ajuste del Gobierno para culminar con el subsidio; sin embargo, no significa que el precio vuelva a aumentar en el transcurso del año. A partir de 2024, el costo de la gasolina en Colombia se regulará por el mercado y sus precios de referencia internacional.

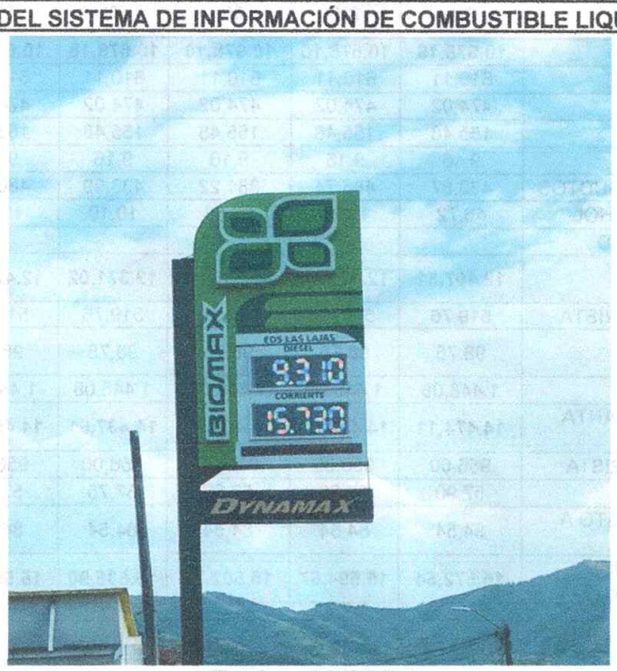
Nota: Se adjunta registro fotográfico de las estaciones de combustible que actualmente operan en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA, TRANSVERSAL 15 No. 21-32:



Fecha: *26/02/24*

ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS LAJAS, CALLE 14 CON CARRERA 9 ESQUINA, NO SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS (SICOM):



Fecha: *26/02/24*

SERVICENTRO LA ERMITA, CALLE 14 NO. 2 – 76



Fecha: *26/02/24*

Los valores anteriormente expuestos no incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los incrementos suscitados por la actual coyuntura económica del país.

Así las cosas, La Alcaldía Municipal de La Unión Valle establece como presupuesto para el presente proceso de contratación la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los incrementos suscitados por la actual coyuntura económica del país.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, permisos, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros y bodegajes; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato.

Documentación: Las facturas y/o cuentas de cobro deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia.

3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El proceso que adelantará la Administración Municipal de La Unión Valle, está relacionado con el sector terciario o de servicios que incluye actividades no conducentes a la producción de una mercancía o un bien como tal, pero necesarias para la consolidación de las estrategias consagradas en el Plan de Desarrollo de la entidad.

Revisada la página del SECOP, se evidencia que otras entidades han realizado procesos donde se han prestado este tipo de suministros de combustibles, lubricantes aceite y llantas. Logrando apreciar lo siguiente:

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
2023	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	Contratación Mínima Cuantía	SUM-019-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A.C.P.M Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN PRO DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE 2023	$6.000.000
2024	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA**	Contratación Mínima Cuantía	MÍNIMA CUANTÍA NO. 002 DE 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL REQUERIDO PARA CUMPLIR CON PRONTITUD Y DILIGENCIA LAS ACCIONES POLICIA	$20.000.000

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
2024	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLON**	Contratación Mínima Cuantía	MC-06-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ	$10.000.000

SE CONCLUYE QUE:

Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Unión Valle considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca condiciones, "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN PRO DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE 2024**". Por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE, con un plazo de ejecución de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el total del recurso asignado.

.

Dado en La Unión Valle, a los veintidós (22) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JOHANA JIMENA AYALA ARISTIZÁBAL
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Tatiana Padilla Giraldo – Asesora Jurídica
Revisión Jurídica: Dra. Melissa Montes Gómez – Directora Depto. Administrativo Jurídico.